

nauan, y el testigo vido hazer muchas penas y denun-  
ciaciones, y lo mismo a los que cogian haziendo otros  
aprouechamientos sin licencia, como constarà de las  
denunciaciones, penas, licencias, y registros a que se re-  
mite, y en esta possession y vso ha visto ha estado, y està  
la dicha ciudad de Lorca, guardando y defendiendo los  
dichos sus terminos, y campos de la dicha ciudad de  
Murcia y sus vezinos de que no entren en ellos a pastar  
ni hazer en ellos otro ningun aprouechamiento, si no  
es registrando y pagando el erbage, y pidiendo licen-  
cia para hazer los demas aprouechamientos en la for-  
ma dicha en quieta y pacifica possession sin contradi-  
cion alguna, y lo mismo ha visto que las guardas de la  
dicha ciudad de Murcia hazian con los de Lorca, que  
cogian en sus terminos, que los prendauan y penauan,  
por ser ciudades que no han tenido ni tienen jamas pa-  
stos comunes, sin que del dicho tiempo a esta parte aya  
visto ni oydo dezir cosa en contrario, y si lo fuera o pas-  
sara lo supiera, y no pudiera ser menos, por auer anda-  
do siempre en los dichos campos y terminos de las di-  
chas dos ciudades, antes siempre de todo ello tal ha vi-  
sto ha sido y es la publica voz y fama y comun opiniõ,  
así en la dicha villa de Albama, como en los demas lu-  
gares de aquella comarca: y demas de auerlo así visto  
ler y passar, se acuerda y tiene muy buena noticia de auer-  
lo oydo dezir a Sancho Martinez su padre, que aurà  
que murio quarenta años, y quando murio seria demas  
de setenta, Alguazil que fue del campo, y a Francisco  
Martinez, que aurà que murio veynte años, y quando  
murio seria demas de setenta, los quales eran vezinos  
de la dicha villa, gente honrada de entera fee y credito:  
y assimismo a otros viejos y ancianos ya difuntos, que  
por serlo y auer mucho tiempo no se acuerda de sus nõ-  
bres, vezinos que fueron de aquella villa, que dezian, y  
el testigo se los oyò muchas vezes, que desde que ellos  
se sabian acordar auian visto, que la dicha ciudad de  
Lorca auia estado y estaua en possession, vso y costum-  
bre de guardar y defender sus terminos y campos de la  
dicha ciudad de Murcia y sus vezinos, de que en ellos  
no hiziesen ningun aprouechamiento, ni erbaxassen  
sus